

## Recurso

Yolanda Carrillo Sánchez <cayoly@gmail.com>

Mié 16/11/2022 17:01

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rdo. 2018-588

Señor  
**TRECE DE FAMILIA DDEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**Ref.: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS –  
SUCESION DE LUIS JESUS TORRES  
Rdo.: 2018 – 588**

**YOLANDA CARRILLO SANCHEZ**, obrando en mi propio nombre dentro del asunto de la referencia, al señor Juez respetuosamente manifiesto:

Que contra su proveído de noviembre 10 del año en curso, por medio del cual se decide el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, interpongo el Recurso de **REPOSICION** a fin de que se modifique la suma fijada como honorarios por la actuación dentro del proceso de la referencia. En subsidio, sírvase señor Juez conceder el Recurso de Apelación para ante el superior.

Fundo el Recurso en las siguientes consideraciones extractadas de la realidad fáctica y procesal obrante en el proceso:

Conforme a las normas vigentes la regulación de honorarios, en estrictez, atañe a la actuación profesional del apoderado a quien se revocó el poder, desde el inicio de su gestión hasta el instante de la notificación del auto admitiendo la revocación, y solamente concierne al proceso, asunto o trámite de que se trate, sin extenderse a otro u otros diferentes.

Es claro y evidente que dentro del asunto que nos ocupa los incidentados en los interrogatorios manifestaron “*inconformismo*” con la actuación de la suscrita por un sin número de “*situaciones e irregularidades*” que nada tocan al proceso de sucesión dentro del que se adelanta el incidente.

Es claro que la única razón para que se me revocara el poder dentro de este proceso fue el hecho de que no atendiera sus órdenes e interpusiera recurso de apelación contra la decisión de la señora Juez al negar el tramite solicitado del Art. 212 del C.G.P., situación que ya había explicado de manera personal a los tres mandantes haciéndoles saber que conforme a la ley tal recurso no procedía.

Las razones anteriores son suficientes para solicitar al señor Juez, se sirva modificar la suma fijada como honorarios en su proveído por medio del cual decide el Incidente. En subsidio, sírvase señor Juez conceder el Recurso de APELACIÓN para ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Atentamente,

**YOLANDA CARRILLO SANCHEZ**  
**T.P. 108.866 Cons.-Sup. Jud.**